

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 PARA LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE UNIDADES CANINAS DESTINADAS A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021 – 2024 mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, con el objetivo de servir de marco de referencia de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de seguridad a medio plazo, y dirigida a los municipios de la región.

En dicha estrategia se fija como primer objetivo el apoyo económico a los Ayuntamientos en el sostenimiento de los cuerpos de policía local y como objetivo quinto la homogeneización de medios materiales e imagen corporativa de las policías locales. Dichos objetivos se concretarán entre otras en la segunda de las medidas marcadas en la Estrategia, el Plan de inversiones para la mejora de la dotación de los medios técnicos de los diferentes cuerpos de policía local, que se desarrollará como un eje dentro de un programa de actuación que se ha de aprobar por Consejo de Gobierno.

Mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, este acuerdo fue modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2022.

El apartado quinto del citado programa, establece los objetivos a alcanzar que se organizan en torno a cinco grandes grupos, la seguridad ciudadana, la seguridad vial, las actuaciones preventivas del delito y del riesgo y el cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid, así como la protección de personas, órganos, edificios y establecimientos de la misma.

El apartado decimocuarto del programa establece que las subvenciones en especie para material se concederán anualmente por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de las correspondientes bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron por la Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2023.

En relación a la financiación del eje 2 del Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid relativo a la subvención para la adquisición de medios materiales, el apartado noveno del programa determina que se podrá destinar al mismo, en su caso, la cantidad que resulte de la diferencia entre el importe de crédito máximo anual estimado de 69.563.796,00 euros o del autorizado por la Ley de Presupuestos anual, si fuere inferior, y el efectivamente repartido a cada uno de los ayuntamientos participantes para el eje 1, de subvención por gastos de personal.



Para el año 2023, el Acuerdo del 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe total de 68.691.428,78 euros, y se determina como crédito máximo destinado a la subvención para la adquisición de medios materiales para los cuerpos de policía local participantes en el programa la cuantía de 872.367,22 euros, según acuerdo primero, apartado primero, letra b.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto, 3 del Programa de Apoyo a las Policías locales se podrán adquirir medios materiales que permitan cumplir con los objetivos del Programa, y se enumera en ese apartado entre otros algunos bienes que en ningún caso constituyen un numerus clausus.

Por ello, se ha considerado que entre los recursos que permiten cumplir con los objetivos encaminados a mantener y mejorar la seguridad ciudadana en los pueblos y ciudades de la Comunidad de Madrid está la creación y mantenimiento de unidades caninas, dada la existencia de varias unidades de este tipo en la Comunidad de Madrid, así como las peticiones de creación expresadas por algunos ayuntamientos como elemento de apoyo al trabajo de los cuerpos de policía local.

Para el otorgamiento de la subvención de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, número 4 del programa y el artículo 10 de la Orden de 2 de febrero de 2023, se ha tenido en cuenta para esta convocatoria las necesidades de los municipios de contar, dentro de la realidad municipal marcada por la población, con recursos que posibiliten el cumplimiento de todos los objetivos del programa antes señalados y que faciliten el cumplimiento de los reglamentos de uniformidad, dotación e imagen corporativa.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el apartado decimocuarto, número 2 del programa y del artículo 5, apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de 2 de febrero de 2023, una vez determinado el crédito para la adquisición de medios materiales, y propuesta la creación o mantenimiento de unidades caninas por el consejero competente en materia de policías locales se convocará a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, a fin de ser oída.

Evacuado el trámite de consulta a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales en su sesión del 15 de marzo de 2023, el consejero competente en materia de policías locales efectúa la presente convocatoria.

En vista de todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

PRIMERO. *Objeto de la Orden.*

El objeto de esta orden es convocar para el año 2023 una subvención para la creación o mantenimiento de unidades caninas destinadas a cuerpos de policía local de la Comunidad



de Madrid, en el marco y ejecución de la Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales.

SEGUNDO. *Dotación presupuestaria y financiación.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al subconcepto 76309 (en el caso de creación de unidad canina, concretamente para la adquisición de perros o la adaptación de instalaciones) y 46309 (en el caso de mantenimiento de unidad canina), del Programa 132A, "Seguridad", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

2. El crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a una cuantía máxima de 53.400 euros a razón de 3.000 euros de ayuda máxima para la creación de unidades caninas, hasta un total de 5 ayudas, y 1.600 euros de ayuda máxima para el mantenimiento de unidades caninas hasta un total de 24 ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra b del Acuerdo de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por un importe total de 68.691.428,78 euros.

Podrán optar a la ayuda para creación de unidades caninas aquellos ayuntamientos que no tengan creada unidad canina a fecha de publicación de la convocatoria. Los ayuntamientos que a la fecha de publicación de la convocatoria ya tuvieran unidad canina podrán optar a la ayuda para el mantenimiento de la unidad. Ambas ayudas son incompatibles entre sí.

TERCERO. *Naturaleza y régimen jurídico.*

Las ayudas convocadas en esta Orden tienen naturaleza de subvención, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán, además de lo previsto en la misma, por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, por la Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024., así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

CUARTO. *Objeto de la subvención.*

El objeto de la subvención será la creación o mantenimiento de unidades caninas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de



2020 por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

QUINTO. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, que mantengan dicha condición según lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
3. Los municipios, en todo caso, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social, circunstancia que acreditarán mediante declaración responsable de conformidad con el modelo Anexo I que se incorpora como documentación en la presente convocatoria.
4. Los ayuntamientos beneficiarios no podrán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales solicitará de oficio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.
5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Solicitud y Documentación que debe acompañarla.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>
2. Los ayuntamientos a los que vaya dirigida la convocatoria dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria, para presentar la solicitud y documentación exigida.
3. La documentación que proceda deberá anexarse al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>.

La solicitud de presentación vendrá firmada por el alcalde – presidente del municipio solicitante, o persona autorizada por el mismo para presentar la solicitud. En el supuesto de que se presente por una persona autorizada, deberá acompañar a la solicitud documento en el que se acredite la autorización expresa del alcalde para presentar la solicitud de la ayuda para el año 2023, según modelo que figura en el Anexo III.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa



aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid accediendo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>

Al ser los interesados, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el interesado está obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>

4. A efectos de poder realizar la valoración de las solicitudes presentadas, y de conformidad con los criterios de valoración determinados en el artículo siguiente, los ayuntamientos deberán presentar certificado firmado por el secretario/interventor del ayuntamiento, que figura como Anexo II, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid en el que se aporten:

- a) La titulación acreditativa de la condición de guía canino de los policías en plantilla, en su caso.
- b) Instalaciones y equipamiento destinadas al cuidado y manutención de los animales.
- c) En el caso de la creación de unidad canina, un proyecto de creación de la unidad.
- d) En el caso de mantenimiento de unidad canina, una relación del número de perros con seguro y cartilla sanitaria actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.
- e) En su caso, Acuerdo de colaboración entre ayuntamientos para la prestación conjunta del servicio de policía local.

SÉPTIMO. Criterios de valoración.

Al tratarse de una entrega anticipada de la subvención que debe ser justificada por el Ayuntamiento con posterioridad, para la valoración de dichas justificaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios a los que se asignará la puntuación de conformidad con el siguiente baremo:

Para la creación de unidad canina:



1. Población censada en el municipio, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno, para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:
 - a. Municipios con una población de 20.000 habitantes o inferior: 1 punto.
 - b. Municipios con una población de más de 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 5 puntos.
 - c. Municipios con una población superior a 50.000 habitantes y hasta 100.000 habitantes: 10 puntos.
 - d. Municipios que superen los 100.000 habitantes: 15 puntos.
2. Ratio de policía por cada 1.000 habitantes, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado para para calcular la subvención para gastos del personal de la anualidad de 2023 y de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal:
 - a. Ratio igual o superior a 1,8 policías por cada 1.000 habitantes: 8 puntos.
 - b. Ratio igual o superior a 1,5 policías por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,8: 6 puntos.
 - c. Ratio igual o superior a 1 policía por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,5: 4 puntos.
 - d. Ratio inferior a 1 policía por cada 1.000 habitantes: 1 punto.
3. Policías en plantilla con el título de Guía canino expedido por una Institución especializada en esta formación (Guardia Civil, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, entre otras): 15 puntos por cada guía canino.
4. Existencia de instalaciones o equipamiento en las dependencias policiales para cuidado y manutención de los animales (cheniles, vehículos adaptados, etc...). 4 puntos por instalación o equipamiento.
5. Presentación de un proyecto de creación de unidad canina (nº de perros, cursos de formación, tratamiento sanitario, programa de reciclaje de los animales,): 5 puntos máximo, en función de los siguientes parámetros: definición de las funciones a desempeñar por la unidad, marco legal, personal responsable de la misma, animales y su plan de mantenimiento y, finalmente, una breve memoria económica.
6. Por Asociación de municipios: 10 puntos:

En el caso de que dos o más municipios se hayan asociado para prestar el servicio de policía local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y el desarrollo efectuado en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, se les asignará 10 puntos.



Para mantenimiento de unidad canina:

1. Población censada en el municipio, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno, para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:
 - a. Municipios con una población de 20.000 habitantes o inferior: 15 puntos.
 - b. Municipios con una población de más de 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 10 puntos.
 - c. Municipios con una población superior a 50.000 habitantes y hasta 100.000 habitantes: 5 puntos.
 - d. Municipios que superen los 100.000 habitantes: 1 punto.
2. Ratio de policía por cada 1.000 habitantes, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado para para calcular la subvención para gastos del personal de la anualidad de 2023 y de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:
 - a. Ratio igual o superior a 1,8 policías por cada 1.000 habitantes: 8 puntos.
 - b. Ratio igual o superior a 1,5 policías por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,8: 6 puntos.
 - c. Ratio igual o superior a 1 policía por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,5: 4 puntos.
 - d. Ratio inferior a 1 policía por cada 1.000 habitantes: 1 punto.
3. Policías en plantilla con el título de Guía canino expedido por una Institución especializada en esta formación (Guardia Civil, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, entre otras): 15 puntos.
4. Perros adscritos al cuerpo de policía local con seguro y cartillas sanitarias vigentes e fecha de publicación de esta convocatoria: 10 puntos por perro.
5. Existencia de instalaciones o equipamiento en las dependencias policiales para cuidado y manutención de los animales (cheniles, vehículos adaptados, etc...): 4 puntos por instalación o equipamiento.
6. Por Asociación de municipios: 10 puntos:

En el caso de que dos o más municipios se hayan asociado para prestar el servicio de policía local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y el desarrollo efectuado en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, se les asignará 10 puntos.

OCTAVO *Asignación de la subvención.*

1. Una vez baremadas las solicitudes de acuerdo con la puntuación prevista en el apartado SÉPTIMO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de 2 de febrero de 2023, se asignará inicialmente la cantidad máxima de 3.000 euros para la creación de



unidad canina (hasta un total de 5) y de 1.600 euros para el mantenimiento de unidad canina (hasta un total de 24) priorizándose las solicitudes y seleccionando los beneficiarios conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior y hasta la extinción del crédito total previsto anualmente que en este caso, para este material, es de 53.400 euros.

Si una vez aplicados los anteriores criterios, sobrara crédito del total, tanto para la creación como para el mantenimiento de unidad canina, consignado anualmente, dicha cantidad sobrante se prorrateará entre los beneficiarios.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 12.6 de la Orden de 2 de febrero de 2023.

2. El máximo de ayudas que se podrán asignar por ayuntamiento será de una, en el caso de creación de unidad canina y de dos en el caso de mantenimiento.

NOVENO. *Obligaciones de los municipios respecto del objeto de la subvención.*

a) Adquirir el material destinado a la unidad canina para la prestación de los servicios policiales exigidos para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de Apoyo.

b) Justificar ante la Dirección General competente por razón de la materia, la adquisición del citado material. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la citada Dirección General, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la citada Dirección General, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Madrid cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



- g) Notificar a la Comunidad de Madrid la justificación del objeto de la subvención y mencionar en cuantos medios de difusión tenga el ayuntamiento donde se publique la concesión de la subvención, que ésta se ha financiado con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- h) Cumplir con el resto obligaciones establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2023.

DÉCIMO *Resolución y recursos.*

1. La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponde al consejero competente en materia de coordinación de policías locales mediante Orden, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. El plazo máximo para la publicación de la orden de concesión y denegación no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la esta convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la orden, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La orden de resolución incluirá la relación de beneficiarios con la cuantía adjudicada hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario no ha sido suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas. Ambos listados serán publicados a efectos de su consulta en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.
4. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la orden de resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMO. *Justificación del cumplimiento de las ayudas.*

1. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 2 de febrero de 2023 la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de las condiciones impuestas previstas en el acto de concesión de la ayuda será realizada por la entidad local beneficiaria mediante un certificado de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente en el que se haga



constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada acompañado de la siguiente documentación:

a) Factura/s emitida/s con los requisitos reglamentariamente establecidos y aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal, adjuntando el justificante de pago efectivamente realizado.

b) Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, en los casos que proceda.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

d) Certificado de alta en el inventario municipal firmado por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El plazo para justificar será nueve meses contados a partir del día en que se notificó la concesión de la subvención.

3. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

4. Procederá el reintegro del importe no subvencionable si, como resultado de la comprobación de la inversión, esta ha sido inferior a la aprobada o se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención.

DECIMOTERCERO *Incumplimientos y reintegros.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

DECIMOCUARTO *Infracciones.*

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



DECIMOQUINTO *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación «*en extracto*» en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a fecha de firma

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Firmado digitalmente por: CARLOS NOVILLO PIRIS - ***4232**
Fecha: 2023.07.27 21:36



ANEXO I SOLICITUD



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para el año 2023 para la creación o mantenimiento de Unidades Caninas destinadas a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid

1. Datos del Ayuntamiento

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Anexo II firmado por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento sobre la titulación acreditativa de la condición de guía canino de los policías en plantilla. Las instalaciones y equipamiento para el cuidado y manutención de los animales. Proyecto de creación de la Unidad Canina en su caso o en el caso de mantenimiento de dicha unidad, el número de perros con seguro y cartilla sanitaria actualizada y si existe, acuerdo de colaboración entre ayuntamientos.	☐
En el caso de que no firme la solicitud el Alcalde, anexo III de autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2023 para la creación o mantenimiento de Unidades Caninas destinadas a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.	☐
Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado organismo.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.





Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá acreditar mediante la presentación por el solicitante, ante el concedente de la subvención, de una declaración responsable que servirá de soporte documental sustituto del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la exigibilidad de las certificaciones oportunas en cualquier fase del procedimiento.

8.- Declaración

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
---------------------	--





Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de subvenciones de la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos para el apoyo a las actividades propias de los cuerpos de policía local de la región.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes:

No se realizan.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se comunicarán los datos personales, salvo obligación legal.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que procedan los datos.

Interesados-

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO II (MODELO DE CERTIFICADO)

ANEXO II

Certificación sobre la documentación aportada.

D./Dña, _____
secretario/interventor del Ayuntamiento de _____ certifico
los siguientes datos relativos a la documentación a aportar a la convocatoria para la creación o
mantenimiento de unidades caninas destinadas a los cuerpos de policía local de la Comunidad
de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la orden de convocatoria:

La titulación acreditativa de la condición de guía canino de los policías en plantilla, en su caso.	
Instalaciones y equipamiento destinadas al cuidado y manutención de los animales.	
En el caso de la creación de unidad canina, un proyecto de creación de la unidad.	
En el caso de mantenimiento de unidad canina, una relación del número de perros con seguro y cartilla sanitaria actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.	
En su caso, Acuerdo de colaboración entre ayuntamientos para la prestación conjunta del servicio de policía local.	

En _____ a fecha de firma

El secretario/interventor del Ayuntamiento de _____

ANEXO III (AUTORIZACIÓN)

ANEXO III

Autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2023 para la creación o mantenimiento de Unidades Caninas destinadas a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid

D. /Dña. _____ el/la alcalde/sa –
presidente/a del Ayuntamiento de _____, con nombramiento
en vigor por Acuerdo del Pleno de ____ / ____ / ____, autorizo a D./Dña.
_____ para la presentación de la solicitud de
subvención para la creación o mantenimiento de Unidades Caninas destinadas a los cuerpos de
policía local de la Comunidad de Madrid.

En _____ a fecha de firma

El/La Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____

